



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

Sauce Viejo, 08 de Enero de 2010.
ORDENANZA N° 2454

VISTO:

El reducido monto de haber mínimo percibido por los pasivos de las distintas cajas previsionales; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación social y económica de los Jubilados y Pensionados no escapa a la sensibilidad de los miembros de ésta Comisión Comunal, quienes preocupados por la calidad de vida del vecinos que acuden en auxilio y de aquel que desamparado solicita su apoyo queriendo regularizar su situación tributaria con esta Entidad.

Que a tal efecto, se procederá a eximir del pago de la Tasa General de Inmueble Comunal del año 2010 a los beneficiarios de las cajas previsionales que cumplan con los requisitos que la presente norma impone.

Que por lo expuesto y en orden a las facultades que le son propias,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º) Eximir del pago de la Tasa General de Inmueble Comunal Año 2010, a beneficiarios de todas las Cajas provisionales que perciban el haber mínimo, residentes en el distrito y que no posean por ningún concepto deudas pendientes con ésta Comuna.-

Artículo 2º) Para gozar de la exención los Jubilados y/o Pensionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El titular y/o el cónyuge deberá percibir el haber mínimo.
2. Ser propietario de una única vivienda con dominio inscripto a su nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores o discapacitados.-
3. Ser residente del distrito de Sauce Viejo según constancia del documento de Identidad.-

Artículo 3º) El solicitante deberá presentar una declaración jurada adjuntando la siguiente documentación:

1. Título de propiedad del inmueble.-
2. Libre deuda Comunal.-
3. Recibo de haber previsional del mes anterior al de la fecha de la solicitud de exención de pago.-
4. Credencial de jubilado y/o pensionado y de corresponder, la documentación que acredite el vínculo familiar y/o discapacidad de los hijos.
5. Certificado de vecindad extendido por la policía o juzgado comunal.

Artículo 4º) La exención del pago de la Tasa General de Inmueble Comunal Año 2010 se otorgará a nuevos solicitantes a partir del momento en que se presente la correspondiente documentación, y para renovarla se acuerda hasta el día 25 de marzo de 2010.-

Artículo 5º) Dése a conocer, pásese copia a la Sección Rentas, al Sector Cómputos y al Departamento Contable, Regístrese y Archívese.-

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO